

Anexo IV/A

BAREMO DE MERITOS PARA LA INCLUSION EN BOLSA DE TRABAJO DE FUNCIONARIOS INTERINOS POR VACANTE Y POR SUSTITUCIÓN DE LA ESCALA SUPERIOR DE SANITARIOS LOCALES, ESPECIALIDADES FARMACIA Y VETERINARIA.

- Para la formación de bolsa de trabajo de funcionarios interinos por vacante se aplicarán los cinco apartados.

- Para la formación de bolsa de trabajo de funcionarios interinos por sustitución se aplicarán sólo los apartados 1 y 2.

1. SERVICIOS PRESTADOS EN LA MISMA ESCALA.**A. Unidades de valoración y valores:**

Por cada mes de servicios prestados: 0,1 puntos.

A estos efectos 30 días de servicios prestados equivaldrán a un mes.

B. Sin límite de puntuación**C. Requisitos.**

- a) Servicios prestados en cualquier Administración Pública en virtud de nombramiento o contratación laboral.
- b) En el Cuerpo de Farmacéuticos o Veterinarios Titulares, respectivamente, o en Escala Superior de Sanitarios Locales, especialidad de Farmacia o Veterinaria, respectivamente.
- c) En defecto del punto b), servicios prestados en puestos para los que se exija la misma titulación que la requerida para la especialidad a la que se solicita acceder, desempeñando las funciones atribuidas a la escala y especialidad a la que se solicita acceder.

2. OTROS SERVICIOS PRESTADOS.**A. Unidades de valoración y valores:**

Por cada mes de servicios prestados: 0,1 puntos dividido por 3.

A estos efectos 30 días de servicios prestados equivaldrán a un mes.

B. Sin límite de puntuación**C. Requisitos.**

- a) Servicios prestados en cualquier Administración Pública en virtud de nombramiento o contratación laboral en puestos para los que se exija la misma titulación que la requerida para la especialidad a la que se solicita acceder, sin que concurren los requisitos de los apartados b) o c) del punto 1.

3. TITULACIONES ACADEMICAS.**A. Unidades de valoración y valores:**

- a) Grado de licenciado: 0,6 puntos.
- b) Doctorado: 1,2 puntos.
- c) Grado de Doctor: 2,4 puntos.

B. Puntuación máxima: 2,4 puntos.**C. Requisitos:**

- a) Las titulaciones académicas serán las correspondientes a la escala y especialidad a la que se solicita acceder.

4. CURSOS DE FORMACIÓN.**A. Unidades de valoración y valores:**

- a) Créditos horarios de formación, correspondiendo cada crédito a 10 horas: 0,05 puntos.

B. Puntuación máxima: 3,2 puntos.**C. Requisitos.**

- a) Versarán sobre materias directamente relacionadas con las funciones propias de la escala y especialidad a la que se solicita acceder.
- b) Habrán sido convocados o impartidos por cualquiera de las Administraciones Públicas, sus organismos autónomos o las Universidades y los que hayan sido homologados por la Escuela Regional de Administración Pública de Castilla-La Mancha o reconocidos de interés sanitario por la Administración sanitaria.

5. PUBLICACIONES.**A. Unidades de valoración y valores:**

- a) Artículos en revistas científicas o profesionales: 0,05 puntos.
- b) Autor de capítulos o colaborador de libros científicos o profesionales: 0,05 puntos.
- c) Autor de libro completo científico o profesional: 0,5 puntos.

B. Puntuación máxima: 2,1 puntos.**C. Requisitos.**

- a) Versarán sobre materias directamente relacionadas con las funciones propias de la escala y especialidad a la que se solicita acceder.

Las funciones propias de la especialidad de veterinaria son las establecidas en el Decreto 91/ 1990, de 24 de julio, por el que se organizan los Servicios Oficiales Veterinarios.

Las funciones propias de la especialidad de farmacia son las establecidas en la Ley 11/ 2001, de 29 de noviembre, de los Servicios Oficiales Farmacéuticos.